

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****PINILLA DE CARADUEÑA**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua de Pinilla de Caradueña, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2019, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PINILLA DE CARADUEÑA**

Artículo 3:

Pinilla de Caradueña: La cuota fija de servicio se fija en la siguiente cantidad anual por acometida: 25 euros, en esta cuota se incluye el consumo de los 50 primeros m³ consumidos.

La cuota por consumo será la resultante de aplicar a los metros cúbicos que superen los 50 la tarifa de 0,15 euros por metro cubico consumido.

Esta modificación entrará en vigor con su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinilla de Caradueña, 23 de diciembre del 2019.– El Alcalde, Jesús Morales Antón. 2603

BOPSO-1-03012020